



TRIANA, URIBE & MICHELSEN

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E.

S.

D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-108827 - 00005-0000

Fecha: 2010-11-19 15:37:32 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 13

REFERENCIA : SOLICITUD DE PATENTE COMPOSICIÓN
FARMACÉUTICA QUE COMPRENDE LA
COMBINACIÓN DE UNA SAL DE KETOROLACO Y
VITAMINAS DEL COMPLEJO B PARA EL
TRATAMIENTO DE LA NEURALGIA EXPEDIENTE
No. 08108827
CÓDIGO : 01 - 01 - 09

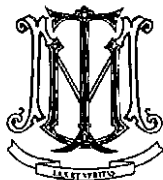
Yo, **JUAN CARLOS URIBE RESTREPO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, abogado titulado e identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la sociedad **LABORATORIOS SENOSIAIN S.A. DE C.V.**, existente y organizada conforme a las leyes de los Estados Unidos de México, domiciliada en la ciudad de Chapultepec Polanco, Distrito Federal, México, respetuosamente manifiesto a Usted que interpongo recurso de **REPOSICIÓN** y en subsidio **APELACIÓN** en contra de la Resolución No. 60838 de fecha 29 de octubre de 2010, de la cual nos notificamos el 16 de noviembre de 2010, expedida por la Dirección de Nuevas Creaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante la cual declaró abandonada la solicitud de registro de la patente de la referencia.

I. HECHOS

- 1.1 El 10 de octubre de 2008, la sociedad **LABORATORIOS SENOSIAIN S.A. DE C.V.** solicitó ante la Dirección de Nuevas Creaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, el registro de la patente titulada **COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA QUE COMPRENDE LA COMBINACIÓN DE UNA SAL DE KETOROLACO Y VITAMINAS DEL COMPLEJO B PARA EL TRATAMIENTO DE LA NEURALGIA**.
- 1.2 El 21 de noviembre de 2008, la Dirección de Nuevas Creaciones expidió el Oficio No. 14862, por medio del cual requirió al solicitante para presentar el documento de poder y la cesión de derechos de la patente, debidamente legalizados.
- 1.3 El 30 de diciembre de 2008, **dentro del término concedido para tal efecto**, mi poderdante presentó los mencionados documentos.
- 1.4 El 29 de octubre de 2010, la Dirección de Nuevas Creaciones expidió la Resolución No. 60838, por medio de la cual se declara abandonada la solicitud de registro de la patente, con base en los siguientes argumentos:

"...Que aunque el requerimiento a que alude el tercer considerando de esta resolución fue atendido por el apoderado del solicitante el día 30 de diciembre de 2008, radicado con el No. 08-108827-00002-0000, la respuesta es incompleta, tendiendo en cuenta que el documento de poder aportado no fue legalizado conforme a lo establecido en el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil, por lo que este Despacho considera abandonada la solicitud en los





términos del mencionado artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y, en consecuencia,

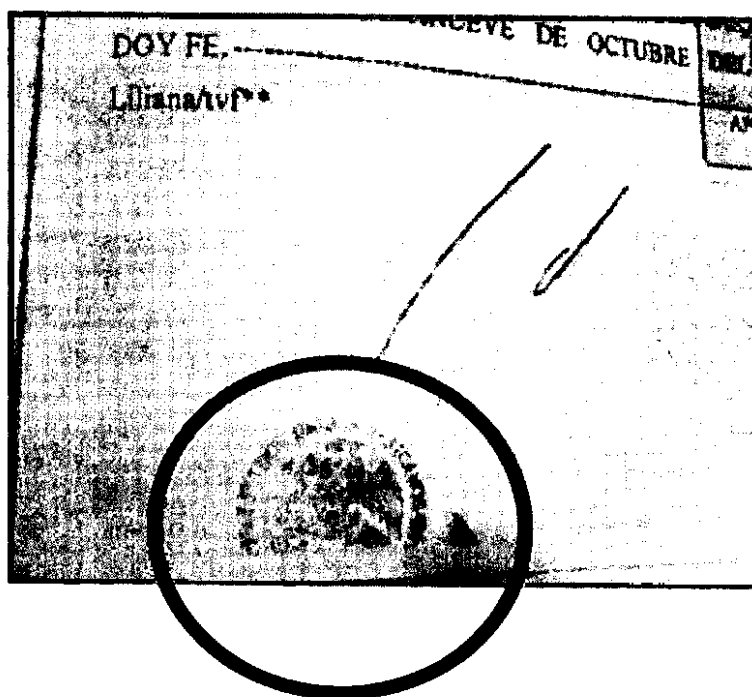
"...RESUELVE:

"...ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud..."

2. ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD LABORATORIOS SENOSIAIN S.A. DE C.V.

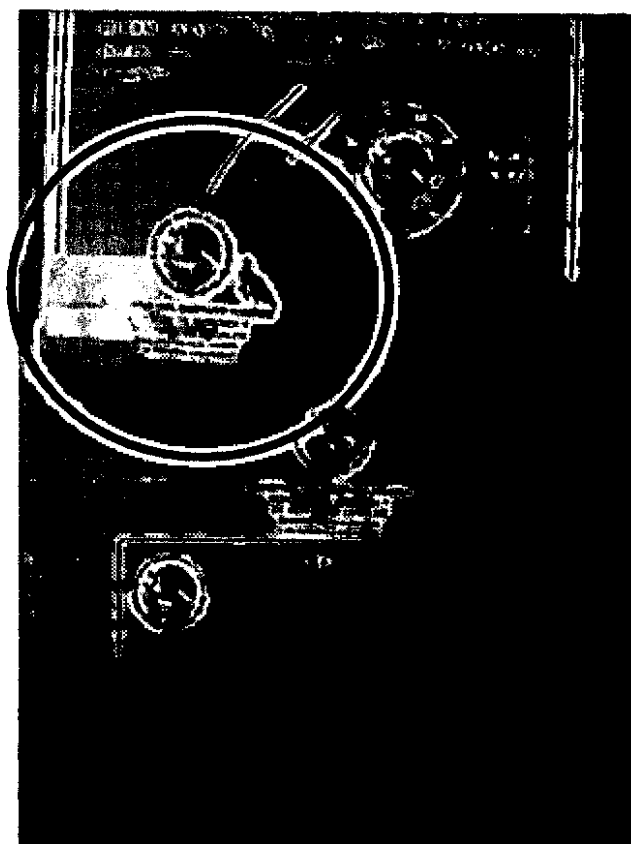
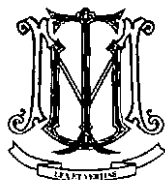
- 2.1 Como bien lo expone el Despacho, el documento de poder si fue presentado dentro del término conferido para tal efecto. No obstante, por un **ERROR HUMANO INVOLUNTARIO**, la copia auténtica aportada omitió una parte de la única página en donde aparece la legalización del documento.
- 2.2 El documento de poder se encuentra debidamente otorgado por el solicitante y elevado a escritura pública ante la Notaría 103 del Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

En la parte inferior de la Página 3 del documento de poder aportado al Despacho, se puede ver la siguiente parte del sello de legalización:

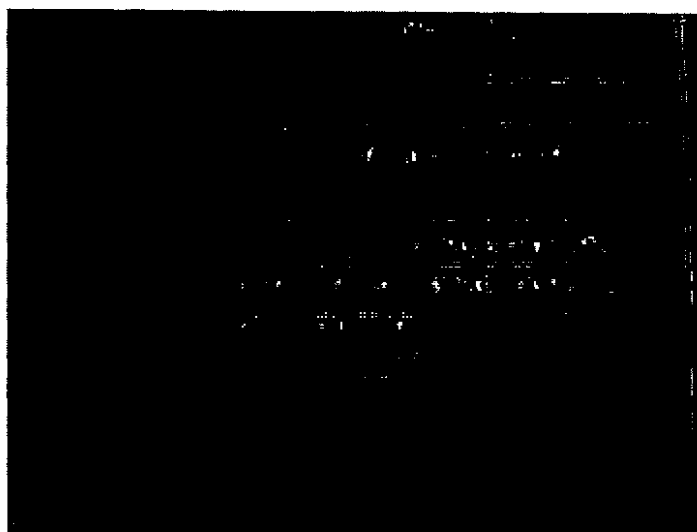


La Apostilla (legalización pertinente del documento), fue incluida en ésta página con un doblez y adjunto en cinta. El sello aquí expuesto, corrobora dicha legalización, puesto que reposa tanto sobre la página de la escritura como sobre la hoja de la Apostilla. En otras palabras, corrobora que dicha legalización es parte integral del documento, que fue validada por un Notario Público en tanto que se encuentra elevada a escritura pública y que no ha sido alterado de modo alguno.

Veamos entonces el documento original:



Precisamente por el doblez de la escritura, se incurrió en el error de no copiar la hoja correspondiente a la legalización. No obstante, es claro que el Documento de Poder se encuentra debidamente legalizado y que dicha legalización se produjo al momento de la suscripción del documento. Como se puede ver, la fecha la Apostilla es el **30 DE OCTUBRE DE 2008**, y el documento fue aportado al Despacho con posterioridad el 30 de diciembre de 2008.



- 2.3 Claramente, no se trata de una omisión de legalización, sino de un error en la copia del documento, un error que no afecta la validez del documento, el cual reitero, fue presentado dentro del término conferido.
- 2.4 Frente a hechos semejantes, el Despacho en la Resolución 2569 Rad. No. 0460520 de fecha 11 de febrero de 2005, expedida por la División de Nuevas Creaciones, de la siguiente manera:



*"...Ahora bien, es claro que la consecuencia prevista por el artículo 120 de la Decisión 486 para quien no da respuesta, es la declaratoria de abandono, sin embargo, no obstante que las aclaraciones correspondientes fueron presentadas por el apoderado del solicitante con la sustentación del recurso y que con dicha respuesta se cumple a cabalidad con las formalidades legales previstas que hacen posible la continuación del trámite, en aras de dar aplicación a los principios que rigen la actuación administrativa y **en especial para reconocer la preponderancia del derecho sustancial**, accede esta Oficina a revocar la decisión contenida en la Resolución 27442 del 29 de octubre de 2004 y en consecuencia **ordena la continuidad del trámite** de la solicitud del registro de diseño industrial en cuestión, de conformidad con las razones anteriormente expuestas."* (El resaltado es nuestro).

En este mismo sentido, apelo al Despacho para que en razón de los principios de economía procesal, de buena fe y de prevalencia del derecho sustancial sobre el formal, tenga en cuenta la copia completa del documento de poder que adjunto al presente memorial.

3. FUNDAMENTO DE DERECHO.

- 3.1 Fundamento el presente recurso en el Artículo 228 de la Constitución Nacional, el cual expone que:

*"...ARTÍCULO 228: La Administración de Justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas **prevalecerá el derecho sustancial**. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado. Su funcionamiento será desconcentrado y autónomo..."* (El Resaltado es nuestro).

Siendo el objeto del mencionado principio, buscar que las formalidades no impidan el logro de los objetivos del derecho sustancial, lo cual resulta perfectamente aplicable, y que el incumplimiento o inobservancia de alguna formalidad, no sea causal para que el derecho sustancial no surta efecto, respetuosamente presento al Despacho la siguiente,

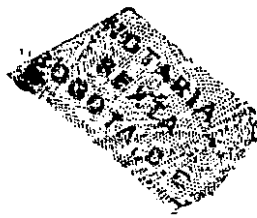
4. PETICIÓN

- 4.1 Teniendo en cuenta los anteriores argumentos, me permito solicitar al Despacho se sirva revocar la Resolución No. 60838 de fecha 29 de octubre de 2010, y en consecuencia, admita el documento de poder y continúe con el trámite de registro de la patente titulada **COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA QUE COMPRENDE LA COMBINACIÓN DE UNA SAL DE KETOROLACO Y VITAMINAS DEL COMPLEJO B PARA EL TRATAMIENTO DE LA NEURALGIA.**

5. ANEXO

- 5.1 Para efectos de enmendar y aclarar la solicitud de registro de la patente titulada **COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA QUE COMPRENDE LA COMBINACIÓN DE UNA SAL DE KETOROLACO Y VITAMINAS DEL COMPLEJO B PARA EL TRATAMIENTO DE LA NEURALGIA**, me permito adjuntar la copia auténtica



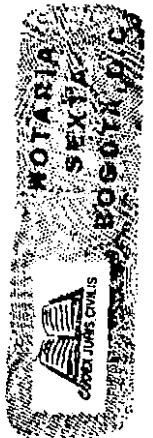


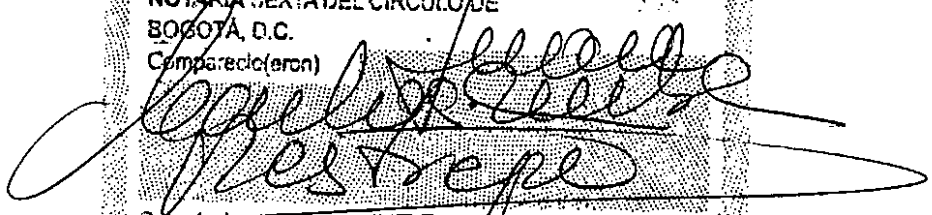
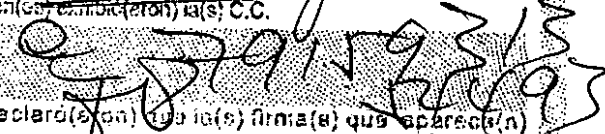
completa, legible y debidamente legalizada del documento de poder otorgado por
LABORATORIOS SENOSIAIN S.A. DE C.V. a mi favor.

De la Señora Directora;


JUAN CARLOS URIBE RESTREPO
C.C. No. 79.159.313 de Usaquén
T.P.A. 54.493 del C. S. De la J.

4290210134354/AML
COLO 5575 0301 39575



NOTARIA SEXTA DE BOGOTA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
Bogotá, D.C. **19 NOV 2010**
Ante mi AMPARO QUINTERO ARTURO,
NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.
Comparecieron

Quien(es) comparecieron la(s) C.C.

Y declaro(s) que la(s) firma(s) que aparece(n)
en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y
que el contenido del mismo es cierto.
En constancia se firma esta diligencia y se imprime
huella dactilar.

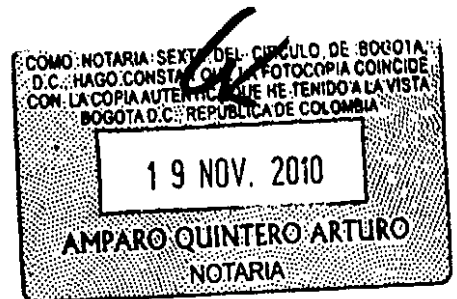




NOTARÍA 103

ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN

TESTIMONIO QUE CONTIENE:



ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN

NOTARÍA 103

MÉXICO, D.F.



CFL/mem/CFL.

--- LIBRO NUMERO CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA. ---

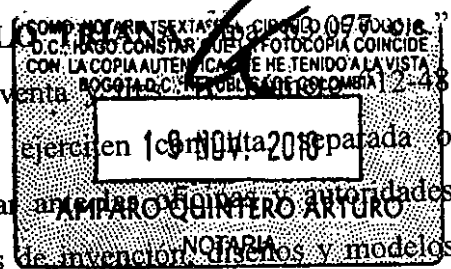
--- INSTRUMENTO NUMERO CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO. ---

--- EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, siendo el día veintiocho de octubre del año dos mil ocho, ante mí, Licenciado **ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON**, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Tres del Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago constar: ---

--- **EL PODER ESPECIAL** que otorga "**LABORATORIOS SENOSIAIN**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representado en este acto por el señor Químico **JUAN AURELIO SENOSIAIN AGUILAR**, en favor de los señores **FERNANDO TRIANA, LAURA MICHELSEN, JUAN CARLOS URIBE y JUAN PABLO TRIANA**, para que lo ejerciten conjunta, separada o alternativamente, al tenor de la siguiente: ---

----- **CLAU S U L A** -----

--- **UNICA.- "LABORATORIOS SENOSIAIN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, sociedad organizada y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, domiciliada en Andrés Bello cuarenta y cinco guión diez, Colonia Chapultepec Polanco, Distrito Federal once mil quinientos sesenta, Estados Unidos Mexicanos, y representado por el señor Químico **JUAN AURELIO SENOSIAIN AGUILAR**, **OTORGA** en favor de los señores **FERNANDO TRIANA**, "tpa." número "45.265 c.c." número "79.154.036"; **LAURA MICHELSEN**, "tpa." número "67.897 c.c." número "39.783.287"; **JUAN CARLOS URIBE**, "tpa." número "54.493 c.c." número "79.159.313" y **JUAN PABLO TRIANA**, "tpa." número "79.487.222"; domiciliados en la Calle noventa y cuatro (204)", Bogotá, "D.C.", Colombia, para que lo ejerciten conjunta, separada o alternativamente, **PODER ESPECIAL** para solicitar ante las autoridades nacionales que correspondan, el pedido de patentes de invención, diseños y modelos industriales y modelos de utilidad, a cuyo efecto les facultan para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicado; firmar y elevar solicitudes,



declaraciones, y reclamos, formular descripciones, enmiendas, oposiciones; abonar todos los impuestos y tasas, recibir documentos y valores dando el descargo correspondiente, llenar cualesquiera otros requisitos y adoptar todas las medidas que creyeren apropiadas al resguardo de los intereses de la Sociedad Poderdante, incluyendo contestar oposiciones y apelar en sede administrativa, junto con todas las demás facultades que resulten necesarias. -----

--- **YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:**-----

--- I.- Que me identifique ante el compareciente con credencial expedida por el Gobierno del Distrito Federal, en donde se me acredita como Notario Público Número Ciento Tres del Distrito Federal. -----

--- II.- Que conozco personalmente al compareciente y lo conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto. -----

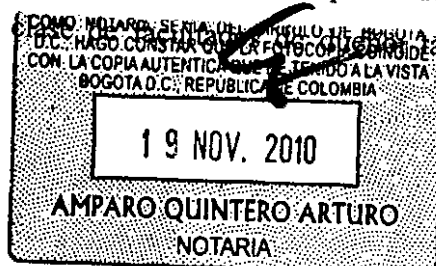
--- III.- Que el señor Químico **JUAN AURELIO SENOSIAIN AGUILAR**, en representación de "**LABORATORIOS SENOSIAIN**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, manifiesta que su representado se encuentra capacitado legalmente para la celebración de este acto y acredita la personalidad que ostenta, que no le ha sido revocada ni en forma alguna limitada, con el documento que Yo, el Notario, agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", del que otro ejemplar agregaré a los testimonios que de la presente escritura expida. -----

--- IV.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y del Código Civil Federal, se transcribe el texto íntegro del mismo:-----

--- "ARTICULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas y de dominio. -----



ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN

NOTARÍA 103

México, D.F.



- 3 -

relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. -----

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -

--- V.- Que por sus generales y advertido de las penas en que incurre quien declara falsamente, el compareciente manifestó ser:-----

--- Mexicano por nacimiento, originario de la Ciudad de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día quince de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, casado, químico, con domicilio en la calle Lope de Vega número ciento diecisiete interior mil dos, Colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.-----

--- VI.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura. -----

--- VII.- Que leída y explicada esta escritura al compareciente y haciéndoles saber en el mismo acto el derecho que tiene para leerla por sí mismo, manifestó su conformidad con ella y la firmó el día veintinueve de octubre del año dos mil ocho, mismo momento en que la autorizo.- Doy fe.-----

- - - FIRMAS DE LOS SEÑORES: JUAN AURELIO SENOSIAIN AGUILAR.
RUBRICA.- ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON.- RUBRICA.- EL SELLO DE
AUTORIZAR.-----

- - - ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, QUE EXPIDO PARA
LOS SEÑORES FERNANDO TRIANA, LAURA MICHELSEN, JUAN CARLOS
URIBE Y JUAN PABLO TRIANA.- COMO APODERADOS.- VA EN TRES
PÁGINAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS.-----
FEDERAL, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, MISMO MOMENTO EN QUE
DOY FE.-----

Liliana/tvf**

COMO NOTARIO SE EN EL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C., HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA EN BOGOTÁ D.C., REPUBLICA DE COLOMBIA

19 NOV. 2010

AMPARO QUINTERO ARTURO
NOTARIA



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos



México

D. F.

Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)
57.00

Derechos \$

No. Orden 17593

En Mexico el presente documento público ha sido firmado

por LIC. ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON

quien actúa en calidad de NOTARIO No. 103 DISTRITO FEDERAL

y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA No. 103 DISTRITO
FEDERAL. MEXICO.

Certificado en MEXICO, D.F. por NORMA LETICIA AGUIAR
ESTRADA JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L.
DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

MEXICO D.F. el 30 de OCTUBRE de 2008

[Signature]
Firma

NLAE/IVC/A393193/17593

COMO NOTARIA: SEXTA DEL CIRCULO DE BOGOTA,
D.C. HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE
CON LA COPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA
BOGOTA D.C., REPUBLICA DE COLOMBIA
19 NOV. 2010
AMPARO QUINTERO ARTURO
NOTARIA



DOCUMENTO MARCADO CON LA LETRA "A", DEL APENDICE DE ESTA ESCRITURA.

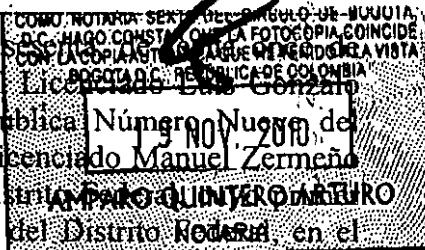
--- Licenciado ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Tres del Distrito Federal, CERTIFICO: Que el señor Químico JUAN AURELIO SENOSIAIN AGUILAR, me acredita la legal existencia de "LABORATORIOS SENOSIAIN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como su carácter de Apoderado de la misma, como sigue:-----

--- A).- Por escritura número mil seiscientos sesenta y uno, de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, otorgada ante el Licenciado Andrés Ruiz Izunza, quien fuera Titular de la Notaría Pública Número Ciento Treinta y Uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el libro tercero, volumen doscientos cuarenta y cinco, a fojas cuatrocientas sesenta y dos, bajo el número trescientos cuarenta y cuatro, en la Sección de Comercio, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó "LABORATORIOS SENOSIAIN", SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS, MONEDA NACIONAL, con cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto el precisado en dicho instrumento. -----

--- De dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

--- "...CLAUSULAS.-...DECIMA SEPTIMA.- Además podrá haber un Apoderado General, con las mismas facultades del Administrador, el que solo podrá ser nombrado o removido de su encargo, por la Asamblea General de Accionistas.-...DECIMA NOVENA.- El Administrador tendrá las facultades y obligaciones que determina la Ley y el Poder General que en este acto le queda conferido, para que en nombre de la Sociedad lo ejercite sin limitación alguna, para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para actos de dominio, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley. De una manera enunciativa y no limitativa tendrá, además, las siguientes facultades: a).- Otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin limitación alguna; b).- Aportar bienes muebles e inmuebles de la Sociedad a otras Compañías análogas y suscribir acciones o tomar participaciones o partes de interés en las mismas; c).- Nombrar y remover a los demás funcionarios y empleados de la Sociedad, con la excepción hecha en la cláusula Décima-Séptima de esta escritura, señalándoles sus facultades, deberes y remuneraciones, otorgando a dichos funcionarios o a extraños los poderes generales o especiales que estime convenientes, así como revocarlos; d).- Ejecutar los acuerdos de las Asambleas de Accionistas; y e).- En general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la Sociedad, excepción hecha de los expresamente reservados por la Ley y por esta escritura a la Asamblea.-...". -----

--- B).- Por escritura número sesenta y ocho mil quinientos noventa y tres, otorgada ante el Licenciado Manuel Zermeno Maeda, en aquel entonces Titular de la Notaría Pública Número Nueve del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo del Licenciado Manuel Zermeno y Pérez, Titular de la Notaría Número Sesenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número ocho mil quinientos setenta y siete, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "LABORATORIOS SENOSIAIN", SOCIEDAD ANONIMA, de fecha cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, en la que entre otros acuerdos se tomó el de transformar a la sociedad en "LABORATORIOS SENOSIAIN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose al



efecto los artículos primero, sexto y octavo de sus estatutos sociales. -----

--- C).- Por escritura número mil quinientos ochenta y cuatro, de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante el Licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Titular de la Notaría Pública Número Doscientos Treinta y Uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número ocho mil quinientos setenta y siete, se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "LABORATORIOS SENOSIAIN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se tomó el acuerdo de la escisión de "LABORATORIOS SENOSIAIN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, subsistiendo, y creando tres nuevas sociedades anónimas.-----

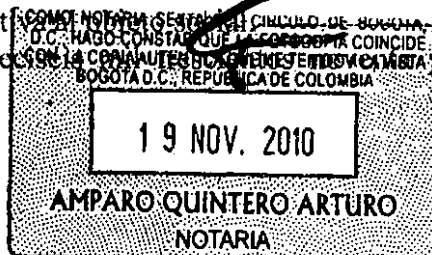
--- D).- Por escritura número dos mil quinientos ochenta y siete, de fecha veinticinco de enero del año dos mil, otorgada ante el Licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Titular de la Notaría Pública Número Doscientos Treinta y Uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número ocho mil quinientos setenta y siete, se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "LABORATORIOS SENOSIAIN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en la que se tomó el acuerdo de reformar el artículo sexto de sus estatutos sociales, relativo al capital social.-----

--- E).- Por escritura número cuarenta y dos mil ochenta y siete, de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil uno, otorgada ante el Licenciado Carlos Rubén Cuevas Senties, Titular de la Notaría Pública Número Ocho del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en los folios mercantiles números ocho mil quinientos setenta y siete, doscientos ochenta y cinco mil setenta y siete y doscientos ochenta mil seiscientos tres, se hizo constar la fusión de sociedades que otorgaron "LABORATORIOS SENOSIAIN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante, "EKIR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "CIBACO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedades fusionadas, y como consecuencia de la misma desaparecen las fusionadas y subsiste "LABORATORIOS SENOSIAIN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

--- F).- Por escritura número noventa y cinco mil trescientos cuarenta y uno, de fecha tres de diciembre del año dos mil dos, otorgada ante el suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número ocho mil quinientos setenta y siete, se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "LABORATORIOS SENOSIAIN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil dos, en la que entre otros asuntos, se acordó la escisión de "LABORATORIOS SENOSIAIN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, subsistiendo, y creando dos nuevas sociedades anónimas de capital variable.-----

--- G).- Por escritura número ciento trece mil ciento ochenta y nueve, de fecha treinta de diciembre del año dos mil cinco, otorgada ante el suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número ocho mil quinientos setenta y siete, se protocolizó en pliego por separada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "LABORATORIOS SENOSIAIN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil cinco, en la que entre otros asuntos, se acordó reformar la Cláusula Segunda de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo al capital social.-----

--- H).- Por escritura número ciento dieciséis mil doscientos y dos, de fecha





- 3 -

diecinueve de julio del año dos mil seis, otorgada ante el suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número ocho mil quinientos setenta y siete, se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "LABORATORIOS SENOSIAIN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha diez de enero del año dos mil seis, en la que entre otros asuntos se acordó reformar la Cláusula Segunda de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativa al objeto social. -----

--- De dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

--- "CLAUSULA SEGUNDA.- La preparación, elaboración, investigación, importación, exportación de toda clase de productos farmacéuticos, farmoquímicos, complementos alimenticios, sales, artículos de tocador y de belleza, así como el comercio en general con las mismas, tanto en la línea humana como veterinaria. -----

--- La distribución, representación de artículos de esas mismas clases, nacionales o extranjeras, y la compra-venta de toda clase de materias primas, maquinarias, equipo, útiles, enseres, accesorios, refacciones, vehículos y todos los demás insumos necesarios para el objeto de la sociedad, así como su importación y exportación. -----

--- La sociedad también tendrá por objeto comprar, vender, permutar, traspasar, rentar, construir, adaptar, fraccionar, subdividir, modificar, lotificar y acondicionar, toda clase de predios e inmuebles y sujetarlos incluso al régimen de condominio y copropiedad, afectar en fideicomiso y en general realizar cualquier tipo de negocio con bienes inmuebles. -----

--- La construcción de casas, edificios, naves industriales, bodegas o cualquier otra edificación dentro del territorio de la República Mexicana; la realización de diseños de ingeniería en general en el ramo de la construcción; la instalación de plantas industriales, bodegas, almacenes o centros de distribución, en especial plantas farmacéuticas y de alimentos entre otros. -----

--- Otorgar y recibir toda clase de garantías, ya sean reales, personales o de cualquier otra naturaleza, incluyendo el otorgamiento de avales o fianzas y la suscripción de cualquier clase de títulos de crédito o títulos valor, tanto para empresas que pertenezcan al mismo grupo de interés, como terceros con quienes se tengan de manera directa o indirecta relaciones de negocios. -----

--- La sociedad podrá realizar todas las operaciones necesarias para su objeto, de naturaleza civil, mercantil, industrial, financiera, laboral y demás que se relacionen con el objeto de la empresa, bien en forma directa, anexa o conexas. -----

--- La adquisición, renta, subarrendamiento a terceros o terceros de todos los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para la empresa en todas sus actividades." -

--- I).- "LABORATORIOS SENOSIAIN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE actualmente se encuentra administrada por un Consejo de Administración, integrado por las siguientes personas: -----

--- PRESIDENTE: INGENIERO HECTOR SENOSIAIN AGUILAR

--- SECRETARIO: QUIMICO JUAN AURELIO SENOSIAIN AGUILAR

--- CONSEJERO: ARQUITECTO JAVIER SENOSIAIN AGUILAR

--- CONSEJERO: LICENCIADO CARLOS SENOSIAIN AGUILAR

--- CONSEJERO: SEÑOR ALBERTO SENOSIAIN AGUILAR

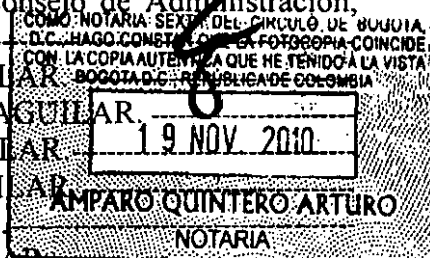
--- CONSEJERO: LICENCIADO JORGE SENOSIAIN AGUILAR

--- CONSEJERO: DANIEL ARREDONDO BAYARDI

--- CONSEJERO: SEÑORA MARIA MERCEDES SENOSIAIN RUILOBA

--- J).- El capital social de "LABORATORIOS SENOSIAIN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE está representado por cien millones de acciones sin valor nominal. -----

--- K).- Por escritura número ciento veinte mil quinientos cincuenta y nueve, de fecha



diecisiete de mayo del año dos mil siete, otorgada ante el suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número ocho mil quinientos setenta y siete, se protocolizó el Acta de Junta del Consejo de Administración de "LABORATORIOS SENOSIAIN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha catorce de diciembre del año dos mil seis, en la que entre otros asuntos, se acordó otorgar diversos poderes en favor de los señores INGENIERO HECTOR SENOSIAIN AGUILAR, QUIMICO JUAN AURELIO SENOSIAIN AGUILAR, LICENCIADO CARLOS SENOSIAIN AGUILAR y LICENCIADO JORGE SENOSIAIN AGUILAR, en los términos que enseguida copio, como sigue:-----

--- "...ANTECEDENTES.-...DECIMO SEGUNDO.- Los miembros del Consejo de Administración de "LABORATORIOS SENOSIAIN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron una Junta el día catorce de diciembre del año dos mil seis, de la que se levantó el acta que obra asentada de la página ochenta y seis a la página ochenta y nueve, inclusive, en el Libro de Juntas del Consejo de Administración de dicha Sociedad, ...El acta antes referida se transcribe a continuación, como sigue:-----

----- "LABORATORIOS SENOSIAIN, S.A. DE C.V." -----

----- ACTA DE JUNTA DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN -----

----- 14 DE DICIEMBRE DE 2006 -----

Acta de la Junta del Consejo de Administración de LABORATORIOS SENOSIAIN, S.A. DE C.V., celebrada el día 14 de Diciembre de 2006, a las 9:00 horas en el domicilio fiscal ubicado en Lago Silverio Núm. 177, Col. Anáhuac en México, Distrito Federal.-----

Actuó como Presidente el Ing. Héctor Senosiain Aguilar y como Secretario el Quím. Juan Aurelio Senosiain Aguilar, quien procedió a levantar la lista de asistencia, misma que se transcribe a continuación:-----

----- Presidente: --- Ing. Héctor Senosiain Aguilar -----

----- Secretario: --- Quím. Juan Aurelio Senosiain Aguilar -----

----- Consejero: --- Arq. Javier Senosiain Aguilar -----

----- Consejero: --- Lic. Carlos Senosiain Aguilar -----

----- Consejero: --- Cap. Alberto Senosiain Aguilar -----

----- Consejero: --- Lic. Jorge Senosiain Aguilar -----

----- Consejero: --- Daniel Arredondo Bayardi -----

----- Consejero: --- Sra. María Mercedes Senosiain Ruiloba -----

Acto seguido, el Presidente declaró legalmente instalada la sesión, por haber quórum y propuso el desahogo del siguiente:-----

----- ORDEN DEL DÍA-----

--- I. Otorgamiento de nuevos poderes.-----

--- II. Designación de Delegados Especiales.-----

Aprobado el anterior, por unanimidad de votos, se procedió a su desahogo, como sigue:-----

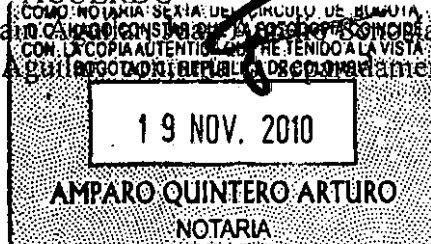
I. OTORGAMIENTO DE PODERES.-----

En el desahogo del primer punto de la Orden del Día, el Presidente señaló que en cumplimiento de los acuerdos otorgados en la junta de consejo de 15 de noviembre pasado, en relación a la reestructuración de los poderes de la sociedad, se propone el otorgamiento de facultades a los señores Héctor Senosiain Aguilar, Juan Aurelio Senosiain Aguilar, Carlos Senosiain Aguilar y Jorge Senosiain Aguilar, para que representen en el futuro a la sociedad.-----

Discutido que fue lo anterior, los consejeros tomaron por unanimidad el siguiente:-----

ACUERDO

Se otorgan a los señores Héctor Senosiain Aguilar, Juan Aurelio Senosiain Aguilar, Carlos Senosiain Aguilar y Jorge Senosiain Aguilar, para que representen en el futuro a la sociedad, los siguientes,-----



--- Poder General para Actos de Dominio en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal, de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la Federación y del Código Civil Federal, teniendo todas las facultades de dueño respecto de los bienes de la sociedad, así como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos, teniendo también la facultad de constituir todo tipo de gravámenes sobre los mismos. Estas facultades las podrán ejercer conjunta o separadamente. -----

--- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.-----

--- PODER GENERAL PLEITOS Y COBRANZAS. ---

Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil, para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la Federación, y del Código Civil Federal, quedando expresamente autorizados para ejecutar las facultades que se determinan en el artículo 2587 del citado ordenamiento. De manera enunciativa y no limitativa, el apoderado tendrá las siguientes facultades:-----

- (xi) Actuar como coadyuvante del Ministerio Público, presionar a la Fiscalía General de la Nación para que se emita un dictamen favorable en materia penal y otorgar el perdón. Estas facultades las ejercerá de manera separadamente.

--- Poder General para Otorgar y Suscribir Títulos de Crédito en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En forma conjunta y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades: suscribir, avalar, endosar, recibir pagos, protestar títulos de crédito. Estas facultades las podrán ejercer conjunta o separadamente.---

--- Poder para abrir, operar y cerrar por cuenta de la sociedad, cuentas bancarias de cheques o de inversión y otorgar autorizaciones a funcionarios de la sociedad para el manejo de dichas cuentas bancarias. Estas facultades las podrán ejercer conjunta o separadamente. -----

COMO NOTARIA SEXTO DEL CIRCULO PRIMERA
D.C. DIAGO CONSUELO DE LA COTOPIA COINCIDE
CON LA COPIA ANTERIOR QUE HE TENDIDO A LA VISTA
DE LA COPIA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA

CREDITO 9 NOV. 2010

en los términos del artículo
o. En forma conjunta y no
separar, endosar, recibir pagos.

--- Poder para actos de administración en materia laboral para que como representante legal de la sociedad esté expresamente facultado para representar a ésta, y pueda actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales estén celebrados contratos colectivos de trabajo y la represente para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para comparecer ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia llevará la representación patronal para efectos de los artículos 11, 46 y 47 de la mencionada Ley y también la representación legal de la empresa para efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él en los términos del artículo 692 fracciones II y III de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 785 y 788 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 866 de la Ley Federal del Trabajo, y podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 en sus tres fases de conciliación, de demanda, excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875, 876, fracción I y VI, 877, 878, 879, 880 de la citada ley; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos 873 y 874; asimismo, se confieren igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades.--

--- Al mismo tiempo podrá realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos. Podrá contestar denuncias, querellas y acusaciones penales; podrá constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, en términos del artículo 188 y los demás conducentes del Código Federal de Procedimientos Penales, podrá otorgar el perdón a que se refiere el artículo 93 del Código Penal; podrá recibir pagos e intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos, ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e incluso el juicio de amparo, y desistirse de unos y otros; podrá representar a la sociedad ante toda clase de tribunales de cualquier fuero y ejercitar toda clase de acciones, excepciones, defensas y reconvencciones, comprometerse en árbitros y arbitradores, para los efectos anteriores el apoderado contará con las facultades que se señalan en los artículos 2554 en sus tres primeros párrafos, y 2587 del Código Civil para el Distrito Federal. Estas facultades las podrán ejercer conjunta o separadamente.

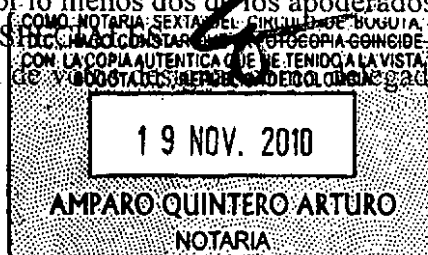
--- PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES.

--- Poder para sustituir total o parcialmente los poderes que se le otorgan, sin perder su ejercicio y revocar dichas sustituciones conforme a los artículos 2574 y 2593, del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la Federación y del Código Civil Federal, así como para que dentro del ámbito de sus facultades, otorgue poderes generales o especiales y, en general, revoque todo tipo de poderes otorgados por cualquier órgano u apoderado de la sociedad, contando para ello con las facultades que los artículos 149 y 150 de la Ley General de Sociedades Mercantiles otorgan a los Administradores y Gerentes. Estas facultades las podrán ejercer conjunta o separadamente.

--- LIMITACIÓN: El otorgamiento de facultades para la compraventa de acciones, se realizará en forma conjunta con la firma de por lo menos dos de los apoderados.

II. NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS ESPECIALES

A dicha propuesta se acordó por unanimidad de los señores delegados especiales





- 7 -

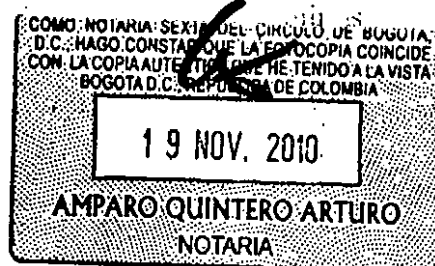
al Lic. Carlos Senosiain Aguilar, al Ing. Héctor Senosiain Aguilar y al Quím. Juan Aurelio Senosiain Aguilar, para que conjunta o separadamente, concurren ante notario para protocolizar la presente, en caso de ser necesario. -----

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la sesión, redactando la presente acta, la cual fue aprobada en forma unánime por los concurrentes, levantándose la sesión a las 10:00 horas del día de su fecha. -----

--- Presidente.- Rúbrica.- Ing. Héctor Senosiain Aguilar.- Secretario.- Rúbrica.- Quím. Juan Aurelio Senosiain Aguilar." -----

---...EXPUESTO LO ANTERIOR, EL COMPARECIENTE OTORGA LA SIGUIENTE:
C L A U S U L A.- UNICA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de Junta del Consejo de Administración de "LABORATORIOS SENOSIAIN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día catorce de diciembre del año dos mil seis, transcrita en el antecedente décimo segundo de esta escritura y que se tiene aquí por reproducida como si se insertase a la letra, en la que se acordó, entre otros asuntos, OTORGAR DIVERSOS PODERES EN FAVOR DE LOS SEÑORES INGENIERO HECTOR SENOSIAIN AGUILAR, QUIMICO JUAN AURELIO SENOSIAIN AGUILAR, LICENCIADO CARLOS SENOSIAIN AGUILAR y LICENCIADO JORGE SENOSIAIN AGUILAR, para que los ejerciten en los términos señalados en el acta antes mencionada.-...". -----

--- Y PARA ACREDITAR LA LEGAL EXISTENCIA DE "LABORATORIOS SENOSIAIN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ASI COMO LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR QUÍMICO JUAN AURELIO SENOSIAIN AGUILAR, COMO APODERADO DE LA MISMA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION DEBIDAMENTE COTEJADA, SELLADA Y FIRMADA POR MI.- DOY FE.-----



AMPARO QUINTERO ARTURO
NOTARIA